CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2020 ACTOR: CÁMARA DE SENADORES DEL **CONGRESO DE LA UNIÓN** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro José Fernando Franco González Salas, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.	Sin registro
Escrito de Zuleyma Huidobro González, delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	004008

Documental recibida mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, personalidad que tienen reconocida en autos, a quien se le tiene formulando alegatos y reiterando su domicilio. Esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y segundo¹, y 34² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y Il del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha, en la que hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; consecuentemente, se cierra instrucción efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 363 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin

Artículo 36. Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios

embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Artículo 34**. Las audiencias se celebrarán con o sin la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia

se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

³ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2020

Con el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del citado **Acuerdo General 8/2020**, y punto Quinto¹⁰, del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁴ Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁵ Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 1**. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ l Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

precisados en este Acuerdo General.

8 1 Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

9 Tercero Transitorio. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin

 ⁹ Tercero Transitorio. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.
 ¹⁰ Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

¹⁰ Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 47611

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JOSE FERNANDO FRANCO GONZALEZ SALAS	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	FAGF501204HDFRNR06					
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000019d6	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2021T02:56:07Z / 24/03/2021T20:56:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
Firma	49 ba a4 6a 68 47 74 a5 a7 4a 53 98 7c d3 99	21 62 eb 6b 67 0c f0 79 a3 43 87 49 c4 9c fb 61 ec ad 4	b 86 14 36 49 6	3 56 d	c f6 57 72 bc		
		0 13 86 da b3 5e 8f e1 fb 16 e1 41 3f ba aa 66 ec 2d 35 6					
	a5 51 3c 14 58 4c 13 34 66 9f f3 f3 ce a4 b8 e	9 2d 4b 43 9f 9a 8c e1 3b 97 27 fc 2b 34 9a eb 96 13 cf 9	8 0a 91 51 e4 8	9 76 2	22 79 c5 44 b0		
	30 51 d4 0d 7d be b9 53 85 1a 31 cc df f4 18 b	o7 99 40 d6 04 4f aa 5b bb 81 59 3a bc 16 ad 57 26 7f 6d	12 3f b2 ac ff 9	6 19 a	b 28 16 7c 01		
	ca 8a 2e 62 f0 c4 ef 78 fb 6e a7 54 6c 55 18 3	8 26 9b 02 bb a0 7c 02 64 6b 0d db 00 e6 0e 01 21 60 75	5 0e 79 e8 21 a2	03 57	7 66 7a 87 aa		
	fb 21 49 36 73 42 87 3e 0d 05 34 ee 86 73 1b 79 45 04 60 91 c1 91 31 76 73 47 31						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2021T02:56:07Z / 24/03/2021T20:56:07-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000019d6					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2021T02:56:07Z / 24/03/2021T20:56:07-06:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3708896					
	Datos estampillados	D2F31748877B157214962D23E7C0ECD6F06A4A8A0A	B51FDF8EC81	0FF85	978052		

	<u>-</u>						
Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2021T00:47:39Z / 24/03/2021T18:47:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	3a 86 84 84 74 d1 0d 9e a6 0b 87 33 cf 80 ba	e3 15 c6 77 fb 01 d4 4f eb ec 72 8c 66 d0 bf df 94 fe 23 f	e 95 11 b5 5f c9	9 47 b	1 9c 1b f0 2a		
		fa 02 93 4c ab b2 2e e0 66 2d de bd e9 4c 4b 5d 46 dc a					
	3b 21 9b 0d 82 08 41 c2 aa cc 11 ba 7c e0 25	43 1a 64 87 8a 76 38 19 d1 7b 17 b7 fb 99 8c 2f 5f 80 21	64 a9 d8 da 7d	d e0 8	5 45 f7 87 40		
	e1 0d 6f bf be f2 d6 09 0e 82 a1 b4 c6 8c eb 2	21 2d 0d 9d 49 af 2e 11 c2 7b ed 43 8f 58 dc bf 80 99 17 4	If 7b e0 ff 01 36	72 a2	2 37 3e 34 d7		
	29 3b 48 ea 7a cc fd 76 f9 7e c6 66 f6 47 f5 05	5 7e fa b2 84 be 79 10 12 fa b7 31 93 96 bf dc 6d fc 8a 04	64 87 31 52 c4	l a4 01	e0 86 67 44		
	e7 d2 82 92 6b 2a 41 3d f6 c5 50 6c 08 4a 30 ab ad 32 cb 75 ed 3b 20 d6 ed 79 ab						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2021T00:47:39Z / 24/03/2021T18:47:39-06:00					
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001b62					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2021T00:47:39Z / 24/03/2021T18:47:39-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3708070					
	Datos estampillados	7FBFC8D81BC855B0CFF5EA85B7041A52294AE87CA	AF1CCF75B02	C328E	BAC7C1F2		